



202003380107

## RESOLUCION DIRECTORAL No. 338 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 11 MAR. 2020

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 242007-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Florentino Inoñan Morante y Juna Rosa Reinoza Sánchez, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas para los predios ubicados políticamente en el distrito Tucume, provincia y departamento Lambayeque, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

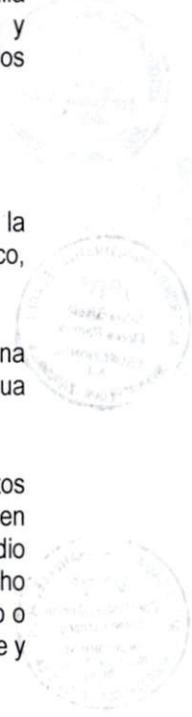
Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Morante Moran Santos, para el predio con código catastral 20710 para área bajo riego de 0,85 ha y volumen máximo de agua de 8 859,55 m<sup>3</sup>; predio ubicado en el bloque de riego Granja-Bernardino-Huaca de Barro N° 76, con código PCHL-09-B76, ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 740-2009-ANA-ALA CHL, se asignó al bloque de riego Granja, con código PCHL-09-B76 de la Comisión de Regantes Sasape, de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 9,498 Hm<sup>3</sup> para un área bajo riego de 911,00 ha;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 415-2019-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, emite opinión favorable respecto al procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por los administrados, indicando lo siguiente:

- Los recurrentes solicitan extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua del predio con código catastral 20710, que cuenta con licencia de uso de agua según la Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, al haber adquirido cada uno una parte de del área total
- Las fracciones de predio de código catastral 20710 adquirido por los recurrentes se ubican en el bloque de riego Granja, con código PCHL-09-B76 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, de la Junta Chancay Lambayeque.
- El área bajo riego es de 0,85 ha, el cual se distribuirá de manera proporcional y equitativa de acuerdo a lo solicitado por los recurrentes, correspondiéndoles un área de 0,425 ha a cada uno.





## RESOLUCION DIRECTORAL No. 338 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 051 -2020-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjuntan copias de Minutas de Compra Venta, documentos que han sido meritados en virtud al principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, para acreditar cada uno, la titularidad de una fracción del predio de código catastral 20710; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y otorgar nuevas licencias a favor de cada uno de los administrados por las áreas acreditadas.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 051 -2020-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Morante Moran Santos, para el predio con código catastral 20710, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Inoñan Morante Florentino para el predio sin código catastral para un área bajo riego de 0,425 ha y a favor de Reinoza Sánchez Juana Rosa para el predio sin código catastral para un área bajo riego de 0,425 ha, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Tucume, L02 Granja, L03 Chiroque, L04 Chozo; predios ubicados en el bloque de riego Granja, con código PCHL-09-B76, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Tucume, provincia y departamento Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Inoñan Morante Florentino	16657535	Colonización Sasape	S/C	620 235	9 282 866	0,425	4 431
Reinoza Sánchez Juana Rosa	17634444	Colonización Sasape	S/C	620 194	9 282 813	0,425	4 431

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente será de la siguiente manera:

Código de Predio	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C (0,425 ha)	89	106	160	214	516	613	632	619	654	556	152	119	4 431
S/C (0,425 ha)	89	106	160	214	516	613	632	619	654	556	152	119	4 431



RESOLUCION DIRECTORAL No. 338 -2020-ANA-AAA-JZ-V

**ARTÍCULO 3º.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a Inoñan Morante Florentino, Reinoza Sánchez Juana Rosa, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay  
DIRECTOR

